Nro. 27.010 - 209/20
Paraná, miércoles 11 de noviembre de 2020
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1307 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Roberto Marcelo Casas, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al expediente R.U: 1612886;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07/07/20;

Que el artículo 5° del Decreto N° 944 GOB, dispuso la suspensión de los plazos administrativos desde el 24 de junio al 3 de julio de 2020;

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 1005/20 GOB por el cual se prorrogaron las disposiciones contenidas en el Decreto N° 944/20 GOB, entre las que se incluye la suspensión de plazos, hasta el viernes 17 de julio inclusive;

Que el Decreto N° 1092 GOB en su artículo 5° dispuso nuevamente la medida de suspensión previamente mencionada, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos expresados en ese acto administrativo;

Que por lo expresado, los plazos administrativos estaban suspendidos a la fecha en que los actuados en cuestión se encontraban en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, razón por la cual no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones que se encuentran agregadas al expediente R.U: 1612886, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de queja interpuesto por el Sr. Roberto Marcelo Casas, MI N° 23.917.257, con domicilio legal en calle México N° 438 de esta ciudad, en relación a las actuaciones que se encuentran agregadas al expediente R.U: 1612886, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1308 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones: y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Sra. María Josefina Salas, personal de servicios auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 18 “Evaristo Carriego” del Dpto. Paraná;

Que la citada agente ha prestado su conformidad al respecto, como así también la titular de la Secretaría de Modernización;

Que a esos efectos la Dirección General de Escuelas emitió la Resolución N° 487/20 D.G.E., por la cual se adscribió a la Sra. Salas, para cumplir funciones en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso e), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción de la Sra. María Josefina Salas, MI N° 24.399.552, Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 7- Titular de la Escuela Primaria N° 18 “Evaristo Carriego” del Dpto. Paraná, al ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 487/20 D.G.E., a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Art. 2°.- Dispónese que el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Salas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Salas, al Consejo General de Educación y al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1309 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Director del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Carlos Eduardo Quiroz, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Coordinación de Gestión, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, al mencionado organismo;

Que a fin de viabilizar dicha adscripción, el citado Municipio procedió al dictado del Decreto N° 158/20;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el Secretario General de la Gobernación ha prestado su conformidad a la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción del Sr. Carlos Eduardo Quiroz, MI N° 11.840.666, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Coordinación de Gestión, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, al ámbito del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura, conforme lo dispuesto por Decreto N° 158/20, de la Municipalidad de Concordia, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2023.-

Art. 2°.- Dispónese que el Museo Provincial de la Imagen comunicará mensualmente al pertinente área de Recursos Humanos de Municipalidad de Concordia, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Quiroz.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Quiroz, a la Municipalidad de Concordia y a la Secretaría de Cultura. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1892 GOB

OTORGANDO APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte no reintegrable con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de dos (2) electrobombas;

Que luce agregada copia del acta en la cual se registra la toma de juramento y asunción de las autoridades del referido municipio;

Que el trámite cumplimenta con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia;

Que conforme lo expuesto el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado,

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000) a la Municipalidad de Diamante, en la persona de su presidente municipal Sr. Juan Carlos Darrichon, MI Nº 20.096.541, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de dos (2) electrobombas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de cuentas de la Provincia.

Art. 2º.- Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 8, P. Parcial 6, Subparcial 016, Departamento 21, Ubicación Geográfica 01 del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente municipal Sr. Juan Carlos Darrichon, la suma determinada en el artículo 1º.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1266 MS

APROBANDO CONCURSOS

Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución N° 2623 MS., de fecha 11/08/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, primer termino, de acuerdo a lo normatizado por el Artículo 53° -Punto 1) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná;

Que el jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes Ordenes de Mérito, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico administrativas, normatizadas por la Ley 9892 y Ley 7060 -Reglamento para Trámites Administrativos- Ratificada por la Ley 7504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9892;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de salud ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en la presente gestión de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébanse los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en merito a lo dispuesto por la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para diversos cargos de la planta permanente del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, convocado por Resolución N° 2623/17 MS., a saber:

Profesional Asistente (Medico) de Pediatría

Profesional Asistente (Medico) de Traumatología y Ortopedia

Profesional Asistente (Medico) de Diagnostico por Imágenes

Profesional Asistente (Medico) de Clínica Medica

Profesional Asistente (Medico) de Otorrinolaringología

Profesional Asistente (Medico) Profesional Asistente (Odontólogo)

Profesional Asistente (Bioquímico)

Art. 2°.- Dénse por finalizadas las funciones de los Profesionales en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Dr. Leonardo Verlutas, DNI N° 18.339.693, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) de Traumatología y Ortopedia del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Dr. Guillermo José Redondo, DNI N° 20.579.276, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) de Clínica Medica del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Dra. Yanina Maricel Pross, DNI N° 26.150.430, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Odont. Carina Leonor Fuentes, DNI N° 22.737.706, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, donde revista en forma Interina por Decreto N° 4753/18 MS.-

Art. 3°.- Desígnanse a los Profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo al Orden de Méritos producido por los Jurados actuantes y a las opciones efectuadas, a saber:

Dra. Mariela Villagra Del Castillo, DNI N° 27.006.981, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) de Pediatría del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, en forma efectiva-

Dr. Leonardo Velurtas, DNI N° 18.339.693, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) de Traumatologia y Ortopedia del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, en forma efectiva-

Dr. Guillermo José Redondo, DNI N° 20.579.276, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) de Clínica Medica del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, en forma efectiva-

Dra. Yanina Maricel Pross, DNI N° 26.150.430, en el cargo de Profesional Asistente (Medico) del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, en forma efectiva-

Odont. Carina Leonor Fuentes, DNI N° 22.737.706, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, en forma efectiva-

Bioq. Emilce del Rosario Pérez, DNI N° 30.584.221, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, en forma efectiva-

Art. 4°.- Declárase desierto el concurso para el cargo de Profesional Asistente (Medico) de Diagnostico por Imágenes del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, debido a que los Profesionales inscriptos no cumplían con los recaudos exigidos, debiendo convocar a concurso en Segundo Término; continuando la Dra. Raquel Nancy Gyoker, DNI N° 18.155.419 quien lo viene desempeñando en forma interina,por Decreto N° 4421/13 MS.-

Art. 6°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de

Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Art. 7°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los Artículos del presente decreto.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1267 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 325/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Claudia Amalia Sauthier, Legajo N° 101.232,quien revista en un cargo de Categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo "B" -Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el Artículo 71° Inciso al de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en treinta y un (31) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2015, conforme el siguiente detalle: mes de febrero 06 y 27, abril 01, 17 y 18, mayo 08, 09, 10, 30 y 31; junio 07, 25 y 26, julio 04, 05, 11 y 12, agosto 02, 08, 09, 14, 15, 16, 17, 22 y 23, septiembre 12, 13, 18, 19 y 29;

Que se inician las actuaciones con nota de fecha 07/12/15, de la División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, detallando inasistencias y acompañando documental respaldatoria;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de Recursos Humanos del citado Establecimiento Asistencial, expresó que reconoce el contenido y firma de la documental obrante en autos, brindando detalles de horarios y registro de asistencia por reloj biométrico mediante huella digital, expresando que las inconcurrencias afectan el trabajo porque se trata de servicios críticos, y el resto del personal se recarga con el trabajo o tiene que cumplir dos turnos, o debe llamarse a otro agente para cubrirlo, manifestando asimismo que la sumariada es muy faltadora, agregando que es lamentable, que "...estos empleados que viven faltando puedan mantener su trabajo cuando en verdad hay vidas de niños que están en juego o expuestas. La sumariada es una irresponsable, porque vive faltando, son cientos de faltas al año, cientos. Es lamentable, porque debería ponerse en esos lugares a gente responsable";

Que al prestar declaración testimonial la Jefa del Departamento Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, refiere que la encartada "...era Auxiliar de Enfermería en el momento en que se imputan las faltas, pero se recibió de enfermera este año. Esto habla de su compromiso en el trabajo, de su deseo de superación, su trabajo fue siempre muy serio, responsable y dedicada, considero que su situación familiar y personal y sus años de trabajo en terapia intensiva podrían haber afectado y provocado el ausentismo, más allá de los partes médicos habituales";

Que del memorial de alegato presentado por la Defensa Técnica de la sumariada, en el que básicamente se destaca la falta de colaboración de la misma al no presentarse, ni siquiera comunicarse con su Defensor, lo que demuestra desinterés en conservar su trabajo;

Que corresponde dejar en claro que el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud, se encuentra previsto por el Decreto N° 5350/09 MGJEOSP, el cual en el Anexo 11prevé el denominado "Protocolo Unico para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", describiendo en su articulado con precisión el procedimiento a seguir, tanto por el propio Agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (Artículos 10° y 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE), como por el Jefe de la repartición en la que reviste y/o el responsable de la oficina de Personal y los profesionales médicos que deben constatar la enfermedad, no habiendo cumplido la sumariada con las obligaciones allí expuestas, tal como surge de la documental obrante en autos;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde y atento a la conducta disvaliosa de la agente Claudia Analía Sauthier, Legajo N° 101.232, evidenciando un total desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, lo cual a su respecto, en su carácter de Agente Estatal, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el Artículo 61° Inciso b) y d) de la Ley 9755. Más aún, durante la tramitación del sumario administrativo, la completa falta de interés de aportar alguna probanza que mínimamente justifique su accionar, y/o comparecer en los presentes a efectuar un descargo, sumado al hecho que continuó inasistiendo injustificadamente a su trabajo, constituyen circunstancias que agravan su situación procesal, y solo pueden interpretarse como ausencia de interés en conservar la relación de empleo;

Que la contundencia de los hechos reflejados los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, eximiendo de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el Inciso a) del Artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 325/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dispónese la sanción de cesantía a la agente Claudia Analía Sauthier, legajo N° 101.232, quien revista en un cargo de Categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo "B" -Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1268 MS

REUBICANDO A AGENTE

Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Eliezer Juan Matías Fleischmann, DNI N° 35.707.663, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que el mencionado agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Fleischmann el Título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 28/12/18;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reubícase al agente Eliezer Juan Matías Fleischmann,

DNI N° 35.707.663, a partir del 28/12/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -CarreraEnfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 05 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial

1007/1700/1710/1715/1037/1058/1075 -Departamento 21 -Ubicación Geográfica 01.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Eliezer Juan Matías Fleischmann, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1269 MS

APROBANDO CONCURSOS

Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución N° 167 MS, de fecha 21/02/17 y su Ampliatoria N° 1197 MS, de fecha 10/05/17 y la Resolución N° 3702 MS, de fecha 20/09/18; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, primer termino, de acuerdo a lo normatizado por el Artículo 53° - Punto 1) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir cargos pertenecientes a la planta permanente de diferentes Centros de Salud del Departamento Federación;

Que en una primera instancia se convocaron diversos cargos pertenecientes a los Centros de Salud "Colonia Alemana" de Colonia Alemana, "Colonia Argentina" de Colonia Argentina, "San Pedro" de Colonia San Pedro, "San Ramón" de Colonia San Ramón y "Dr. Carlos Bellotti" de Colonia Ensanche Sauce, posteriormente dejando sin efecto la convocatoria por Resolución N° 3702/18 MS., ya que por Decreto N° 2524/18 MS., se categoriza como Posta Sanitaria (Nivel D) a dichos Centros Asistenciales, quedando vigente solo el concurso para la cobertura de cargos del Centro de Salud "Gregorio Pucheta" de Los Conquistadores- Departamento Federación;

Que el jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes Ordenes de Mérito, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico administrativas, normatizadas por la Ley 9892 y Ley 7060 -Reglamento para Trámites Administrativos- Ratificada por la Ley 7504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9892;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en la presente gestión de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébanse los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en merito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura del cargo de Director Nivel I (Nivel 1 C del Decreto N° 2524/18 MS.), de la planta permanente del Centro de Salud "Gregorio Pucheta" de Los Conquistadores - Departamento Federación, convocado por Resolución N° 167/17 MS.-

Art. 2°.- Dénse por finalizadas las funciones del Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI. N° 13.171.647, en el cargo de Director Nivel I (Medico) del Centro de Salud "Gregorio Pucheta" de Los Conquistadores - Departamento Federación, donde revista en forma Interina por Decreto N° 1807/08 MSAS.-

Art. 3°.- Desígnase al Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, en el cargo de Director Nivel I (actual Nivel 1 C por Decreto N° 2524/18 MS.) del Centro de Salud "Gregorio Pucheta" de Los Conquistadores – Departamento Federación, en forma efectiva.-

Art. 4°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los artículos del presente decreto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1270 MS

REUBICACION CON CARACTER TRANSITORIO

Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Gloria Petrona Albornoz, DNI N° 18.304.442, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Ejecución - Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar a la Sra. Albornoz en Categoría 1O-Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General Hospital "San José" de Diamante;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Gloria Petrona Albornoz, DNI N° 18.304.442, actual Categoría 10 - Personal de Servicios Generales -Ejecución -Escalafón General en un cargo Categoría 10 - Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 22 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial

1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 21 -Ubicación Geográfica 01.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Gloria Petrona Albornoz, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1271 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el Cambio de Carrera a favor de la agente Gabriela Evangelina Piazza, DNI N° 23.850.117; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional "C" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Gabriela Evangelina Piazza, DNI N° 23.850.117, actual Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1103/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Gabriela Evangelina Piazza, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1318 MP

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto en fecha 26 de febrero de 2020 por el Sr. Roberto Elías Martínez, contra el Decreto N° 2.690/19 MP; y

CONSIDERANDO:

Que el remedio recursivo se encuentra contemplado en los artículos 75° a 77° de la Ley N° 7.060, donde no se establece un plazo para su presentación; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en los autos acumulados y en este orden de ideas expresar que las actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia impetrada por el Sr. Roberto Martínez, DNI N° 16.531.698 contra el entonces Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Juan Carlos Albornoz; y

Que ante la denuncia efectuada por el Sr. Roberto Martínez contra el entonces Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Juan Carlos Albornoz, se procedió al dictado de la Resolución N° 840/14 SCLyPD, la cual desestimó la denuncia; y

Que en contra la precitada resolución, el Sr. Roberto planteó Recurso de Apelación Jerárquica el cual fue desestimado y rechazado mediante Resolución N° 1.706 MP, dictada en fecha 14 de octubre de 2.014; y

Que contra de la Resolución N° 1.706/14 MP, el Sr. Roberto Planteó Recurso de Apelación Jerárquica, el que fue rechazado mediante Decreto N° 2.155/17 MP; y

Que mediante Decreto N° 2.155/17 MP, se procedió a rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica, confirmando en todas sus partes la Resolución N° 1.706/14 MP; y

Que contra Decreto N° 2.155/17, el Sr. Roberto Martínez Interpuso Recurso de Revisión, respecto al cual el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos resolvió mediante Decreto N° 2.690/19 MP el rechazo de dicho recurso; y

Que en el mencionado decreto, se sostuvo en base a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, que el entonces Director de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial no infringió la normativa que aduce el quejoso, por encontrarse plenamente facultado para actuar, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 24.240, la Ley Provincial N° 8973 y la Ley N° 7060 y en virtud de la normativa ordenó la sustanciación del sumario que concluyó con el acto administrativo que impuso una sanción pecuniaria a la infractora; y

Que al mismo tiempo concluyó que el recurrente carecía de legitimación para recurrir el acto administrativo sobre la cuestión de fondo, por lo que sus presentaciones resultan improcedentes; y

Que mediante Dictamen Legal N° 56 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, de fecha 11 de junio de 2.020, concluye que el remedio interpuesto debe ser rechazado por no cumplir con establecido en el artículo 75° de la Ley N° 7.060 y por haber dicho organismo competente en la materia cumplido con todas las leyes aplicables en el tratamiento de los derechos de los consumidores; y

Que asimismo obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción N° 101/20 coincidente con lo dictaminado por el organismo de origen citado en el párrafo anterior; y

Que de conformidad con los dictámenes precedentemente enunciados y por Fiscalía de Estado, a la luz del artículo 75° de la Ley N° 7.060, el remedio recursivo carece de los requisitos necesarios para su tratamiento como recurso de revisión, que exige acompañar una sentencia que declare falso algún documento en el que se fundó el acto administrativo, o que se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor; y

Que el recurrente solo se limita a desconformarse sin argumento válido alguno ajustado al artículo 75° mencionado, respecto del contenido del Decreto N° 2.690/19 MP, no siendo posible su tratamiento en los términos de la Ley Provincial N° 7.060; y

Que tal como lo destacara Fiscalía de Estado, el Director de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial no infringió la normativa que aduce el quejoso, por cuanto se encuentra plenamente

facultado para actuar, conforme lo dispuesto por el artículo 42° de la Constitución Nacional, Ley Provincial N° 8973 y la Ley N° 7060 y en virtud de la normativa que ordenó la sustanciación del sumario que culminó con un acto administrativo que impuso una sanción pecuniaria a la infractora; y

Que la Ley Nacional N° 24.240 solo prevé la intervención del denunciante hasta el momento de la clausura de la etapa conciliatoria, momento a partir del cual se sustancia el sumario entre la autoridad provincial con el presunto infractor, otorgando facultad para recurrir solamente al sumariado, careciendo de toda intervención el denunciante; y

Que conforme lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso de revisión deducido por el Sr. Roberto Martínez; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8.973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 MP y Ley Provincial N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revisión, interpuesto por el Sr. Roberto Elías Martínez, DNI N° 16.531.698, contra el Decreto N° 2.690/19 MP, todo conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia pasen a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial para su notificación, cumplimentando archívese

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 1319 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el señor Matías Ariel Pérez, DNI N° 29.971.217, Legajo Personal N° 144.534; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado agente peticiona a la señora Directora General de Administración, su reubicación escalafonaria, en virtud de la obtención del Título de "Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública", expedido por la Facultad de Ciencias Económicos de la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que la mencionada Facultad ha extendido Constancia de Actividades Aprobadas, en la cual consta que el agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas de la Carrera de la "Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública", reconocida mediante Resolución Ministerial N° 1.105/15, con Título Oficial de Validez Nacional, manifestando que se encuentra en trámite el respectivo diploma; y

Que la señora Directora General de Administración, informó cuales son las actividades que realiza el referido agente, especificas e inherentes a las necesidades de dicha Dirección, vinculadas con Programas y Aportes Nacionales y Provinciales, como así mismo el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y del Sistema de Expedientes de la Provincia, las cuales son afines con el título obtenido, por lo que prestó conformidad a lo peticionado y dio continuidad a las mismas; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que el señor Pérez revista en un cargo Categoría 8, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo b) Ejecución del Escalafón General de la Planta de Personal, Permanente de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a partir del 01 de enero de 2018, expresando que el agente estaría en condiciones de ser reubicado en el Tramo Profesional "B" del Escalafón General; y

Que expresa que respeto del cambio de categoría, solicitada por el señor Pérez y teniendo en cuenta que actualmente no se encuentra reglamentada la Ley N° 9.755, la única herramienta por la cual se puede realizar una adecuación de la situación de revista es mediante el marco dado por los Instructivos emanados del Poder Ejecutivo en acuerdo de paritarias con las Asociaciones Gremiales, lo cual se reitera; y

Que, ahora bien, continúa diciendo, en fecha 12 de agosto de 2.019, la Secretaría Legal y Técnica se ha expedido al respecto emitiendo el Dictamen N° 056/19 y con posterioridad, en fecha 04 de febrero de 2020 ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado, emitiendo Dictamen N° 0029/20, en los cuales plantea "…Así, las cosas, corresponde interpretar las normas con un sentido de justicia y equidad más allá de la literalidad de las mismas. Ellos pues, quien accede a un cambio de tramo, y se encuentra ya dentro de las filas de la administración, puede quedar en una situación de revista menos beneficiosa que alguien que recién se incorpora. Así, quien reviste como contratado de servicios, suplente, e incluso ante la precaria situación de un suplente extraordinario, o quien se le incorpora a planta o pase a estabilidad, accedería al ingreso a la administración en una categoría mayor que la del personal de maestranza que lleva muchos años en la administración y obtiene igual título. Ello se desprende de la aplicación del Instructivo del año 2015, 2018 y del 2017 para el ingreso como personal permanente. Lo antes expresado implica una situación injusta para el personal que ya revista en la administración que viene haciendo carrera desde hace años y cumple igual tarea, con igual título que quien hace menos tiempo que ingreso o inclusive recién está ingresando. Por los motivos expuestos, entiendo que debe mantenerse el principio sentado por la Dirección de Recursos Humanos, en el sentido que el cambio de tramo no lleva implícito la recategorización, pero tal regla debe flexibilizarse en aquellos casos en el que el agente revista en una categoría más baja que la estipulada para la incorporación a planta en los instructivos"; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que analizadas las actuaciones y observando lo expresado por la Dirección General preopinante, entiende que resultaría procedente la reubicación a partir de la fecha del reclamo del agente Matías Ariel Pérez, contándose a tal fin con su conformidad, como así también de la autoridad del Organismo involucrado; y

Que sigue diciendo que es el Poder Ejecutivo en base a las facultades discrecionales que posee, quien se encuentra facultado para disponer lo más acertado en cuanto a la recategorización, tomando en cuenta cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejando la continuación de las presentes actuaciones; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional, efectúa el cálculo del costo que demandaría la reubicación del agente y procede al agregado de la planilla de personal permanente – número de cargos por categoría, que reflejan la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, expresa que la modificación de cargos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 10.754, del Presupuesto 2020; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020, Ley N° 10.754, en lo que hace a la planta de cargos en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción – Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración y Despacho, conforme planilla de personal permanente – número de cargos por categoría, la que agregada forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase transitoriamente a partir del 19 de diciembre de 2019, al Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública, Matías Ariel Pérez, en un cargo Categoría 5, Grupo Profesional Universitario, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General, de la planta de personal permanente de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción de conformidad a los fundamentos expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente o las siguientes partidas del presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 – Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento

0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partidas Parciales 3/4/6 – Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1103 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica07.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a liquidar y abonar al señor Pérez, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 5° - Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuaran las notificaciones correspondientes al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahilo

— — —

DECRETO Nº 1401 MP

APROBANDO PARTICIPACION DE MINISTERIO

Paraná, 10 de setiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que se gestiona aprobar la participación del Ministerio de Producción, en representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo Federal de Turismo (CFT) y el pago de la factura C N° 00002-00000062 del Consejo Federal de Turismo en concepto de aporte anual 2.020 al CFT; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Turismo (CFT), fue creado por el Capítulo III de la Ley Nacional N° 25.997; y

Que obra agregado estatuto del Consejo, que se constituye como un organismo interjurisdiccional, por mandato de los gobiernos de las Provincias, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio de Turismo de la Nación, cuya finalidad es examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades turísticas de carácter federal; y

Que en fecha 29 de febrero de 2.020, se llevo a cabo la 152° Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Turismo en la ciudad de San Juan, participando de la reunión, todas las autoridades de turismo de las provincias argentinas, ámbito en el que se destacó la importancia del organismo en la gestión turística; y

Que en la precitada Asamblea se estableció el aporte anual que todas las provincias realizarán al CFT, que para el año en curso asciende al importe de pesos cien mil ($ 100.000); y

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 320/19 MP, se reubicó a la Secretaría de Turismo y sus organismos dependientes, en el ámbito del Ministerio de Producción; y

Que habiendo tomado intervención el Señor Secretario de Turismo, solicita se realicen las gestiones tendientes al pago de la factura ut supra citada; y

Que corresponde en esta instancia aprobar la participación del Ministerio de Producción, en representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo Federal de Turismo (CFT) y el pago de la factura C N° 00002-00000062 del Consejo Federal de Turismo en concepto de aporte anual 2.020 al CFT; y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.020, Ley N° 10.754, según volante glosado en autos, contándose con partidas destinadas a tal fin; y

Que han tomado intervención que les compete la Secretaría de Turismo, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la participación del Ministerio de Producción, en representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo Federal de Turismo (CFT), creado por el Capítulo III de la Ley Nacional N° 25.997, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Dispónese el pago de la factura C N° 00002-00000062 del Consejo Federal de Turismo, por el importe de pesos cien mil ($ 100.000), en concepto de aporte anual 2.020 al CFT y con motivo de la participación establecida por el Artículo 1° del presente decreto y autorízase al Ministerio de Producción a disponer el pago del aporte anual en los años subsiguientes a través de la norma de su competencia.-

Art. 3°.- Impútase el costo emergente de lo establecido en el presente decreto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2.020 Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 31, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 04, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar con recursos disponibles a tal fin, a favor del Consejo Federal de Turismo (CFT), con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el Tribunal DE Cuentas mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 6°.- Comunicar al Consejo Federal de Turismo (CFT), a la Secretaría de Turismo y con copia pasar las actuaciones a la DirecciónGeneral de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos, cumplimentado archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 1402 MP

DISPONIENDO COMO AUTORIDAD DE APLICACION

Paraná, 10 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Producción interesa la adecuación institucional del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo (I+D), creado por Decreto N° 2.765/19 GOB, conforme los cambios organizativos y presupuestarios vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado decreto, se aprueban las bases y condiciones del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo (I+D), para el otorgamiento de aportes no reintegrables a entidades y empresas del medio; y

Que en el artículo 2° del mismo se designó como Organismo de Aplicación del Programa a la entonces Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y se facultó a la Secretaría General de la Gobernación al otorgamiento de aportes no reintegrables y a disponer el pago a los proyectos que resulten seleccionados, por hasta la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000), financiados con fuentes del Tesoro Provincial; y

Que, en ese marco, la entonces Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, procedió a la instrumentación del programa de marras, concluyendo con la aprobación y selección, mediante las Resoluciones N° 81/19 SMECyT y 79/19 SMECyT de los proyectos realizados de las Líneas B y C respectivamente, lo cual fue comunicado a los interesados; y

Que, no obstante, ello, quedó pendiente el otorgamiento efectivo de los Aportes No Reintegrables (ANR) y/o transferencias, a las Instituciones y empresas beneficiarias, conforme lo actuado y comprometido por la entonces Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, erogaciones que, por tanto, deberán afrontarse con los recursos presupuestarios reservados al efecto correspondientes al ejercicio 2020; y

Que, asimismo, a partir de los cambios organizativos instrumentados en la nueva gestión de gobierno, en el marco del Decreto N° 320/19 MP, se crea la Secretaría de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Producción, con competencias en la planificación, diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas atinentes al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito provincial; y

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 1/20 MEHF de aprobación de la distribución analítica del Presupuesto de la Administración Provincial, se asigna al Ministerio de Producción (Jurisdicción 15) el crédito presupuestario para atender las erogaciones comprometidas en el marco del programa creado por Decreto N° 2765/19 GOB; y

Que, por lo tanto, corresponde adecuar la ejecución del Programa creado por Decreto N° 2.765/19 GOB a los cambios organizativos y presupuestarios antes mencionados, actualmente vigentes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese como autoridad de aplicación del programa creado por Decreto N° 2765/19 GOB, a partir de la fecha de vigencia

de la presente norma y para los temas pendientes allí establecidos, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Producción.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Producción a disponer, mediante la norma de su competencia, el otorgamiento de los Aportes No Reintegrables (ANR) y la efectiva transferencia de los fondos, a las instituciones y empresas seleccionadas y aprobadas por la entonces Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, conforme las Resoluciones N° 81/19 SMECyT y N° 79/19 SMECyT, por hasta los importes allí establecidos, de acuerdo al Anexo I que, agregado, forma parte del presente decreto y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° - Deróguense las disposiciones del Decreto N° 2765/19 GOB. y demás normativa relacionadas que se oponga a la presente.

Art. 4° - Déjase establecido que las erogaciones generadas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto deberán imputarse a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 – Ley N° 10.754; Dirección de Administración 965 – Carácter 01 – Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 32 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 50 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1328 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Jorge Anselmo Schoenfeld, CUIT N° 20-26628228-2, contra la Resolución N° 0112/17 MT dictada el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0824/16 MT, dictada el 17 de agosto de 2016, que le aplicó al recurrente una sanción en concepto de multa de pesos ocho mil doscientos catorce ($ 8.214,00) conforme el apartado 1, Inc. b) y apartado 2 - artículo 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, por infringir las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución hoy cuestionada fue notificada el 15 de febrero de 2017 y se interpuso el presente recurso el 24 de febrero de 2017, razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJOSP, reglamentario de la Ley N° 7325 y artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, el quejoso se agravió en su memorial reiterando las consideraciones que expusiera al fundar el recurso de revocatoria y por el cual manifestó que los hechos que se le imputaron en la resolución sancionadora no fueron verificados en la realidad, por lo que sostuvo que no existió una conducta antijurídica, por faltar la acción típica que sirva de fundamento válido de la sanción impuesta. Expresó, además, que se provocó una grave afección a su derecho de defensa, sin perjuicio que procesalmente nulifica, a su entender, todo el trámite en curso, solicitando en consecuencia que se haga lugar al recurso y se deje sin efecto la resolución impugnada y la multa impuesta; y

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien ratificó los argumentos expuestos al intervenir en el recurso de revocatoria, argumentos que motivaron al acto hoy atacado; sugiriendo – en definitiva- rechazar el recurso de apelación jerárquica en todos sus términos; y

Que, posteriormente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiriendo también el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0449/18 FE, manifestando, en primer lugar, que se adhería a las consideraciones expuestas oportunamente por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, entendió que del análisis de las actuaciones se verificó que se arribó al dictado de la Resolución N° 0824/16 MT como consecuencia de lo informado por las áreas competentes del organismo laboral, luego de realizarse la inspección correspondiente en el domicilio del recurrente y comprobar la infracción a la Ley Federal N° 25.212. Ello así, por haberse verificado que las planillas de horarios de entrada y salida correspondientes al período octubre de 2015 se encuentran mal conformadas, ascendiendo el personal afectado por esta infracción al número de dos (2) y por comprobarse que la planilla de horarios de trabajo y descanso no se encontraban exhibidas en el lugar de trabajo; y

Que, como consecuencia de dicha verificación por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, resulta inadmisible el argumento que invoca el recurrente, por el cual manifiesta que los hechos atribuidos no existieron y, en consecuencia, tampoco las infracciones imputadas, a partir de lo cual solicitó se deje sin efecto la sanción impuesta: no existiendo afectación de su derecho de defensa, a diferencia de lo que sostiene aquel, dado que se le otorgó debida participación en el procedimiento sumarial realizado a aquel, presentando oportunamente su descargo; y

Que, asimismo, el Organismo de contralor estimó que la cuantía de la sanción impuesta se encontraría ajustada a los parámetros aplicables al caso; ello así, no obstante que el cálculo numérico al que se arriba no es materia de incumbencia de dicho Órgano. Se concluyó de tal manera, dado que si bien el artículo 9° del Anexo II de la Ley N° 25.212 establece las pautas a tener en cuenta por la autoridad en oportunidad de graduar las sanciones a aplicar, y el recurrente no resulta reincidente - lo cual es estipulado como una pauta a favor de aquella, conforme al inciso d)-, sin embargo, las áreas pertinentes verificaron que se cumplimentaron las situaciones descriptas en los respectivos informes que sirvieron de sustento para el dictado del acto sancionador, por lo que se ha punido dentro de los parámetros de tolerancia y discrecionalidad que posee la Policía del Trabajo, o esos fines; y

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y siendo insuficientes los argumentos plasmados por el Señor Jorge Anselmo Schoenfeld a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0112/17 MT, Fiscalía de Estado sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el señor Jorge Anselmo Schoenfeld, CUIT Nº 20-26628228-2, contra la Resolución Nº 0112/17 MT, dictada el 12 de enero de 2017 y ratifícase dicha norma legal en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1431 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 11 de setiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Frigorífico Alberdi S.A., CUIT N° 33-60970695-9, contra la Resolución N° 0327/17 MI, dictada el 6 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso aplicar a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos seis mil ochocientos diez ($ 6.810,00) conforme lo dispuesto por el inciso o) del artículo 9° del Decreto N° 1130/89 MGJOySP reglamentario de la Ley N° 7325, en razón de haber infringido normas laborales descriptas en el artículo 14° inciso a) de dicho decreto; y

Que, la resolución recurrida fue notificada el 30 de marzo de 2017 y el recurso fue incoado el 3 de abril de 2017, razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, el recurrente se agravió manifestando que la empresa justificó la incomparecencia a la audiencia fijada a través del descargo formulado, en el cual informo que el representante del Frigorífico Alberdi S.A. no pudo concurrir a la audiencia por encontrarse fuera del país. Señaló que la Administración impuso arbitrariamente la carga de aportar algún medio probatorio que acredite la razón invocada, ya que entiende que la norma no exige

que se acompañe documentación acreditante de la causa de incomparecencia. En tal sentido, sostuvo que su parte dio cumplimiento en tiempo y forma con la justificación de la inasistencia, tal como lo impone la ley; y

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien manifestó que ante la no concurrencia a la audiencia fijada por el Organismo por parte de la firma, es dable aplicarle a ella las sanciones previstas en el ordenamiento legal, debido a que ello ha obstaculizado u obstruido la actuación de la autoridad administrativa laboral, al haber impedido o retrasado el despliegue de los mecanismos con los que cuenta en aras de cumplir con el fin que le fuera encomendado por la legislación, a efectos de brindar un marco de solución pacífica de las controversias del ámbito laboral; y

Que, asimismo, dicha Área Legal expresó que cabía rechazar las afirmaciones efectuadas por la sancionada, a tenor de que no demostró ni ofreció demostrar sus afirmaciones, no siendo la resolución atacada ni arbitraria ni de exceso ritual, sino conforme a los lineamientos del debido proceso que rigen las presentes actuaciones; concluyendo que la conducta de la firma sancionada ha sido correctamente tipificada y entendiendo que los argumentos expuestos por la quejosa no revisten entidad suficiente para modificar la decisión adoptada ya que la resolución atacada es un acto plenamente válido y eficaz, sugiriendo -en consecuencia- el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia compartió lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, considerando que los argumentos vertidos en la etapa recursiva por el quejoso no logran conmover las bases del acto atacado; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0384/18 FE, compartiendo, en primer lugar, los argumentos vertidos por el área legal del Organismo laboral y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado destacó que el Decreto N° 1130/89 MGJOySP, reglamentario de la Ley N° 7325, en su artículo 14° prevé que ante la incomparecencia a la audiencia fijada por la autoridad administrativa, sin causa debidamente justificada, el empleador se hará pasible, por obstrucción a la Dirección Provincial del Trabajo, de la aplicación de la multa establecida en el artículo 9° inciso a) del mencionado reglamento. Por lo que, en la especie, la infracción prevista en el artículo 14° es una infracción de tipo formal donde la verificación de los hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor, sin requerir la presencia del elemento subjetivo o el evento dañoso para su configuración, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley; y

Que, solamente se requiere la inobservancia de lo prescripto por la ley, por ello, su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión, que basta por sí misma para tener por verificada la infracción, y de la lectura de las constancias obrantes en la causa resulta que la empresa recurrente no niega el hecho de que se le haya reportado como “ausente” en la audiencia del 04 de agosto de 2016 a la cual fue debidamente notificada; y

Que, Fiscalía de Estado también consideró necesario indicar que en la citación realizada a la firma se le advirtió que “Transcurridos quince (15) minutos de la hora de Audiencia, en caso de incomparecencia, se considera la misma como injustificada, salvo aviso previo que justifique la inasistencia”, pero que el día señalado para la audiencia la División Reclamos y Conciliaciones del Departamento Relaciones Laborales del organismo laboral labró el acta dando cuenta de la ausencia del empleador Frigorífico Alberdi S.A., motivo por el cual se consideró fracasada la audiencia. La recurrente justificó su inasistencia con posterioridad a la audiencia mediante el descargo presentado el 18 de agosto de 2016, pero sí la misma quería exonerarse del deber de asistencia a la audiencia concretamente fijada con motivo del reclamo iniciado por el señor Amilcar Eduardo Visentin, lo que debió hacer -en un obrar diligente es justificar su inasistencia con anterioridad a la celebración de la audiencia, lo cual le fue debidamente aclarado. Que, en causas similares la jurisprudencia ha resuelto que: “... el absolvente debe justificar su inasistencia antes de la hora señalada para su declaración.” (“Russo, Ezequiel c/ Establecimiento Marisabel” (LL 89-692, JA 1985-11-87, 12/12/1957, Cámara Comercial en pleno tema: Derecho Procesal Especial, jurisprudencia de Lex-Doctor 10); “... la pretendida justificación de la inasistencia aparece tardía pues no fue efectuada antes de la audiencia sino varios días después de celebrada esa reunión sin la participación del defendido y, b) no aparece explicada esa demora." (“Rotman - Cuartero Narbaitz, Eduardo el Zegbi de Mattiuzzo, María Esther y otro s/ Ejec.”, 07/03/200, Cámara Comercial: D jurisprudencia de Lex-Doctor 10); y

Que, es importante señalar que la empresa tampoco explicó el motivo por el cual justificó su inasistencia con posterioridad a la audiencia, dado que si el motivo fue que el representante de la firma se encontraba de viaje no cabe duda que la recurrente sabía con antelación que no iba a concurrir a la audiencia fijada para el 4 de agosto de 2016, por lo que no existieron causas que autorizaran a realizar la justificación de su inasistencia el 18 de agosto de 2016; y

Que, en este sentido la jurisprudencia sostuvo que “La justificación debe realizarse antes de la audiencia cuando la enfermedad era anterior a la misma. No obstante, se admite que lo sea dentro de un plazo prudencial, cuando la naturaleza del hecho así lo requiera ... por ello si la razón que motiva la ausencia es muy anterior no existe justificación frente a la falta de información (”Figueroa, Nolberto Carlos y Otro c/ Bosques de Epuyén S.A. y otras s/ Laboral s-Incidente de Apelación”, I CA01 EQ000C 000129, 20/11/2000, Enrique Falcón, “Código Procesal Civil y Comercial”, t. III, págs. 522-523. Jurisprudencia de Lex-Doctor 10). En conclusión, de las constancias agregadas surge que la sociedad comercial Frigorífico Alberdi S.A., pese a estar debidamente citada, no compareció a la audiencia fijada para el día 4 de agosto de 2016, ni justificó en tiempo y en forma su inasistencia, razón por la cual fue debidamente sancionada conforme lo establecido en el Decreto N° 1130/89 MGJOySP; y

Que, por último, Fiscalía de Estado expresó que se debe subrayar que no es correcto el argumento desplegado por la recurrente respecto de que el Secretario de Trabajo y Seguridad Social al decidir en la Resolución N° 0327/17 MT que la empresa no justificó en tiempo y forma su inasistencia actuó “extralimitándose de sus funciones”, dado que el artículo 14° del Decreto N° 1130/89 MGJOySP expresamente fija que la incomparecencia debe ser debidamente justificada a juicio de autoridad encargada de valorar si el hecho alegado como causa de la inasistencia tiene la capacidad para justificar o no la inasistencia; y

Que, en el caso en análisis, el Secretario de Trabajo y Seguridad Social, autoridad competente en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14°, concluyó que la incomparecencia del Frigorífico Alberdi S.A. a la audiencia fijada no fue debidamente justificada en tiempo y forma; y

Que, en virtud de las razones apuntadas precedentemente, Fiscalía de Estado sugirió desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Frigorífico Alberdi S.A. contra la Resolución N° 0327/17 MT; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico - legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Frigorífico Alberdi S.A., CUIT N° 33-60970695-9, contra la Resolución N° 0327/17 MT, y ratifícase ésta en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1445 MT

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se interesa el pago de las Pólizas de Seguro Automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por un monto de pesos setecientos setenta y seis mil seiscientos siete con veinte centavos ($ 776.607,20), en concepto de cobertura contra todo riesgo de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, cuyo detalle luce en el Anexo que forma parte del presente; y

Que, el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social expuso los motivos por los cuales considera conveniente la contratación de las pólizas de seguro contra todo riesgo, dando así cumplimiento con lo establecido por el Decreto N° 2971/l8 GOB; y

Que, a fojas 04/05 obra autorización de la Señora Ministra de gobierno y Justicia para la contratación de pólizas de seguro contra todo riesgo para los vehículos que se detallan en el anexo; y

Que, a fojas 15 ha intervenido la Dirección de Automotores de la Provincia, quien no realiza objeción al pago de las pólizas de los vehículos oficiales, que se tramitan por las presentes actuaciones; y

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontrando objeciones jurídicas a la continuidad del presente procedimiento; y

Que, tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia fojas 108, el volante de la reserva preventiva del crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 115 obra la Planilla de Ejecución de Recursos Afectados; y

Que, se entiende pertinente proceder al reconocimiento del gasto a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de cobertura de los vehículos oficiales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme detalle obrante en el Anexo, dado que a la fecha las pólizas de seguro cuya contratación se interesaba se encuentran vencidas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el gasto realizado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por un monto total de pesos setecientos setenta y seis mil seiscientos siete con veinte centavos ($ 776.607,20), en concepto de pago de Pólizas de Seguro Automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente a la cobertura de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme detalle obrante en el Anexo, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 – Objetivo 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 – Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Aministrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el artículo 10 del presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente archìvase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO

Vehículos Oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Poliza N° - Vehiculo - Dominio – Monto - Periodo de cobertura

1529488 - Chevrolet P UP S10 - AC-122-TG - $ 92.562,33 - 15/12/19 a 15/06/20.

1529490 - Chevrolet P UP S10 - AC-122-TH - $ 97.690,27 - 15/12/19 a 15/06/20

1529487 - Peugeot 408 - OYQ298 - $ 33.866,00 - 15/12/19 a 15/06/20

1529497 - Ford Focus - ORX304 - $ 37.181,24 - 15/12/19 a 15/06/20

1529486 - Toyota Hilux - AB-053-IR - $ 101.234,39 - 15/12/19 a 15/06/20

1529494 - Chevrolet P UP S10 - AD-629-II - $ 137.581,78 - 15/12/19 a 15/06/20

1530210 - Chevrolet P UP S10 - AD-629-JD - $ 138.909,41 - 15/12/19 a 15/06/20

1529491 - Chevrolet P UP S10- AD-629-IM - $ 137.581,78 - 15/12/19 a 15/206/20.

— — —

DECRETO Nº 1473 MT

RECONOCIENDO EJECUCION DE SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante la cuales se interesa la renovación de los Contratos de Locación de Servicios vigentes al 31 de diciembre de 2019 en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud obedece a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con el personal que se detalla en el Anexos I, el que adjunto forma parte íntegra de la presente norma legal, teniendo en cuenta que el mismo se ha desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas; y

Que, obran agregadas a las presentes las distintas normativas relacionadas a la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios oportunamente celebrados y cuya continuidad hoy se interesa, como asimismo, sus sucesivas renovaciones constando dentro de dicho documental, copia del Decreto N° 671/20 de fecho 15 de mayo de 2020, última norma legal por la cual se ha reconocido la ejecución de los servicios prestados por los agentes detallados en el Anexo I, durante el año 2019; y

Que, ha tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo gestionado en autos; y

Que, a fojas 41 el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social certifica que efectivamente el personal detallado en el Anexo I de la presente, se encuentra prestando sus servicios a favor del citado Organismo laboral de manera ininterrumpida desde el 1° de enero de 2020; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase la ejecución de los servicios prestados de los agentes detallados en el Anexo I que integra el presente, a partir del día 1° de enero de 2020 y hasta la fecha de la presente norma legal, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dispóngase la renovación de los Contratos de Locación de Servicios del personal dependiente de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Subjurisdicción 03 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, según el detalle que como Anexo I forma parte del presente Decreto y en los mismos términos pactados oportunamente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia Subjurisdicción: 03 – Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Apellido y Nombre - Nº de DNI - Legajo - Función – Repartición donde presta servicios

Acosta Héctor Alberto – 18.491.943 – 227.057 – Delegado Departamental – Delegación de Trabajo C. del Uruguay

Cuello Víctor Fabián – 16.339.162 – 226.058 – Delegado Departamental – Delegación de Trabajo Islas del Ibicuy

Martínez Gabriela Irene Desiree – 29.447.383 – 227.062 – Administrativa Dpto. Asuntos Jurídicos – Sede Central Paraná

Moix María Paz – 35.181.392 – 226.521 – Delegada Departamental – Delegación de Trabajo Villaguay

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Leonetti Germán Enrique s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17376, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN ENRIQUE LEONETTI, M.I. 18.071.080, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/08/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012529 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Uranga Silvia Inés - Uranga María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA INES URANGA, M.I.: 1.498.718, vecina que fuera del Departamento Paraná, falle-

cida en Paraná, en fecha 07/02/2017; y de MARIA MERCEDES URANGA, M.I.: 2.067.507, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/04/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012570 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Ramona Griselda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA GRISELDA FONTANA, M.I: 4.615.590, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 15-05-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de septiembre de 2020 – Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012573 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maradey Danilo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15544, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANILO OSCAR MARADEY, MI Documento Nacional Identidad 5.954.197, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 23 de abril de 2015. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012575 3 v./13/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Humhoffe José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 20451, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON HUMHOFFE, D.N.I. N° 11.556.840, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/10/2019. Publíquese por un (1) día

Paraná. 30 de octubre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00012577 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rufine Cristina Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 24071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTINA EMILIA RUFINE, DNI Nº 11.556.661; vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 03/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00012578 1 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Bertha del Valle s/ Sucesorio testamentario", Expediente Nº 30653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTHA DEL VALLE RUIZ, MI 2.533.422, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 25-12-2019.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de octubre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012579 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe en los autos caratulados "Salurzzo Juan Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 24109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS SALURZZO, DNI N° 5.925.705, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 29/09/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de noviembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00012585 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO WAGNER, M.I: 8.357.887, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15-12-2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 – Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012595 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lesa Mónica Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA PATRICIA LESA, M.I: 18.243.230, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16-01-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 – Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012596 3 v./12/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Del Mestre Clelia Elvira s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21025, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CLELIA ELVIRA DEL MESTRE, DNI Nº 1.427.963, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/11/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012597 1 v./11/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Saldaña Rogelio Margarito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20747, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROGELIO MARGARITO SALDAÑA, MI Nº 2.086.185, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 09/12/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012598 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "María Hugo Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO MIGUEL MARIA, DNI Nº 11.101.153, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 01/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de octubre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012599 1 v./11/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna a/c, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Daniel Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 30621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL OMAR MARTINEZ, MI Nº 14.604.580, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24/09/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de agosto de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012600 3 v./13/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rodríguez Martín Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19403, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN AURELIO RODRIGUEZ, MI 5.921.642, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/08/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 1 de octubre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00012601 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Masine Pablo Faustino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35225,

cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO FAUSTINO MASINE, DNI Nº 5.944.548, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 18/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de octubre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012602 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzga o de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneider Nilda Teresa - Quindt Alfredo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 21389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE QUINDT, DNI Nº 05.930.695, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 28/09/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de octubre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00012617 1 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8, de quien suscribe, en autos "Aristizabal José Alejandro y Rodríguez América Teresa s/ Sucesorio ab intestato (Ac 8/4/20. Rec. Excep. Sanitario)", Nº 20345, cita y emplaza por el término de treinta 830) días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO ARISTIZABAL, MI Nº 5.908.790 y de AMERICA TERESA RODRIGUEZ, DNI Nº F 3.005.575, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 28/06/2018 y 24/10/2019, Respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de octubre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00012624 1 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paira Néstor Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR GUSTAVO PAIRA, MI. 20.190.761, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-04¬-2020.- Publíquese por un día.-

Paraná, 5 de noviembre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012625 1 v./11/11/2020

— — —

COLON

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELECTO ELEAZAR MUÑOZ, DNI Nº M 5.947.612, fallecido el 23 de Agosto de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos "Muñoz Electo Eleazar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14926-20.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordenan el presente: "Colón, 21 de mayo de 2020. Visto: ... Considerando ... Resuelvo: ... Declarar abierto el juicio sucesorio de Muñoz Electo Eleazar, DNI N° 5.947.612 vecino que fue del Departamento Colón. 5°) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 06 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012507 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Irigoy Aníbal Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14879-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANIBAL OMAR IRIGOY, DNI N° 1.907.466, vecino del Departamento Colón, fallecido en ciudad de Colón el día 1 de octubre de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 20 de febrero de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012531 3 v./11/11/2020

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Buthay María Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14424, año 2020, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA SILVIA BUTHAY, DNI Nº 4.200.534, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 27 de agosto de 2016 en la ciudad y Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 27 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Silvia Buthay, DNI N° 4.200.534, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012543 3 v./12/11/2020

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Russo José María - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14387, año 2020, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSÉ MARÍA RUSSO, MI Nº 1.893.393, vecino que fuera de Colonia San José, de este departamento, quien pereciera el 19 de junio de 1987 en la ciudad y Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, "Colón, 27 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Russo, MI Nº 1.893.393, vecino que fuera de Colonia San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012544 3 v./12/11/2020

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Perroud Víctor Silverio - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14559) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PERROUD VICTOR SILVERIO, DNI Nº 5.770.702, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en T. del Pilar Nº 1963 de la ciudad de Villa Elisa y quien falleciera en fecha 30 de julio de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Silverio Perroud, DNI Nº 5.770.702, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez..."

Colón, 30 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012567 3 v./12/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto A. Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Tavella María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14538 año 2020, cita y emplaza por el término de treinta

días corridos a herederos y acreedores como a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA MERCEDES TAVELLA, DNI Nº 5.046.119, fallecida ab intestato, a los 99 años de edad, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el 9 de junio de 2020, con último domicilio en calle 12 de Abril 603, de la preindicada ciudad, lo acrediten y comparezcan a tomar la intervención que les corresponda.

Para su recaudo se transcribe la siguiente resolución: "Colón, 17 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012583 3 v./13/11/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Piñón Etelvina Oderay s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 15105-20), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ODERAY PIÑON, D.N.I. Nº 2.342.281, quien falleciera el día 24 de mayo de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2020.-... ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012591 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López Cesar Conrado s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 15081-20), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CESAR CONRADO LOPEZ, D.N.I. Nº 5.814.113, quien falleciera el día 22 de julio de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecino que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 01 de octubre de 2020.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012592 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rougier Cesar Alejandro - Schvartz Liliana María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14377-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LILIANA MARIA SCHVARTZ, D.N.I. Nº 13.618.277, quien falleciera el día 10 de septiembre de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de octubre de 2020.-... ...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 03 de noviembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012593 3 v./12/11/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS BARRETO, DNI N° M 8.421.764, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos "Barreto Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8882).

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 5 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Barreto, DNI N° M 8.421.764, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que as! lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de Octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012492 3 v./11/11/2020

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Souchetti Remigio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6617) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMIGIO FRANCISCO SOUCHETTI, DNI N° 05.803.160, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 6 de febrero de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice.: "Concordia, 15 de abril de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Remigio Francisco Souchetti, DNI N° 5.803.160, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos los acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5.- Denunciar ... 6.- Manifestar ... 7.- Acompañar ... 8.- Hacer saber ... 9.- Dar ... 10.- Notificar ... 11.- Tener ... A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00012495 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Belmonte Arturo Bruno y Escobar Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8996), cita por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ARTURO BRUNO BELMONTE, DNI N° 5.781.309, nacido en Colonia Yeruá, Dpto. Concordia el 20.05.1929, y fallecido en Concordia el 14.07.1999, vecino que fuere de esta ciudad; y de DELIA ESTHER ESCOBAR, DNI F 1.484.400, nacida en Colonia Yeruá, Dpto. Concordia el 20.01.1934 y fallecida en Concordia el 16.02.2017, vecina que fuere de esta ciudad.

La resolución judicial que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a Bella Esther Belmonte, en ejercicio de su propio derecho. con el patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Arturo Bruno Belmonte, DNI M N° 5.781.309 y de Delia Esther Escobar, DNI F N° 1.484.400, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5. ... 6.- 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012499 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "D'Amico Roque Mario – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE MARIO D'AMICO, DNI N° 5.833.216, fallecido en fecha 19 de enero de 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

"Concordia, 5 de octubre de 2020. ... 4. Mandar publicar edictos

por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 26 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00012503 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Palomo Jorge Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13289, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL PALOMO, MI 13.514.335, que falleciera ab intestato en Concordia el pasado 21 de setiembre de 2018.

"Concordia, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012506 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "Pavan Jacinto Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 9212), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JACINTO EUGENIO PAVAN, D.N.I. N° 5.797.034, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 06/04/2020, vecino que fuera de Ayuí Grande, Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Eugenio Pavan, DNI Nº5.797.034, fallecido en fecha 06/04/2020, vecino que fuera de Ayuí Chico, Concordia. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. ... 6.-... 7.-... 8-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. - Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012532 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Graziano Casimiro y Spraul Nélida Renée s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9182), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CASIMIRO GRAZIANO, DNI Nº 5.788.404, fallecido en fecha 27/12/2000, y de NÉLIDA RENÉE SPRAUL, DNI N° 0.891.068, fallecida en fecha 27/01/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

El auto que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de octubre de 2020. (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Casimiro Graziano, DNI Nº 5.788.404, fallecido en fecha 27/12/2000, y de Nélida Renée Spraul, DNI N° 0.891.068, fallecida en fecha 27/01/2018, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocy6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de noviembre de 2020 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012571 3 v./12/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, en autos "Joly Amelia Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de AMELIA DOLORES JOLY, de 81 años de edad, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 10 de noviembre de 2019, DNI F 3.761.920, vecina que fuera de Los Charrúas, Dpto. Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 5 de octubre de 2020. ... Resuelvo: (...) 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 Ley 26994. (...). Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 7 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012603 3 v./13/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 28, Piso 1, en los autos caratulados "Panfil Jorge Leonel – Morales Inés Juana - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13284, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JORGE LEONEL PANFIL, DNI 5.803.320, hijo de Mariano Panfil y Evangélica Bojorque, nacido el día 21/12/1935 y fallecido el día 11/09/2005, a los 69 años y de la Sra. INES JUANA MORALES, DNI 02.022.280, nacida el día 24/06/1936 y fallecida el día 13/10/2016 a los 80 años, ambos casados entre sí y con último domicilio en calle Nogoyá 1392 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 9 de octubre de 2020. ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Jorge Daniel Panfil, DNI N° 13.519.267 y Víctor Hugo Panfil, DNI N° 14.021.410, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Beltran Orlandini y Nicolás Eduardo Gervasi, con domicilio denunciado constituido, por parte se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Leonel Panfil, DNI Nº 5.803.320 y de Inés Juana Morales, DNI Nº 2.022.280, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por losa mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 Ley 26994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. Atento lo dispuesto en el punto 2, proceda el actuario a recaratular las presentes actuaciones, las cuales girarán bajo el siguiente rótulo "Panfil Jorge Leonel – Morales Inés Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13284, debiendo comunicarse a la Mesa Unica Informatizada. 10. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 16 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012604 3 v./13/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados: "Ponzoni Héctor Oscar y Lucchesi Rosa Delia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6998), cita a

todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado s por el fallecimiento de la causante ROSA DELIA LUCCHESI, DNI N° 3.936.406, ocurrida en Concordia, el día 01 de junio de 2017, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 02 de noviembre de 2020. Visto:... - Resuelvo: 1.- ... - 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Ponzoni Héctor Oscar - Sucesorio ab intestato" la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Delia Lucchesi, DNI N° 3.936.406, vecina que fue de esta ciudad.- 3.- ... - 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 5.- ... -6.- ... - 7.- ... - 8.- ... ¬9.- ... -10.- ... - A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 05 de noviembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00012606 3 v./13/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora ADA LIDIA FRRNANDEZ, DNI N° 10.699.142, fallecida el día 19 de julio de 2018, en Concordia; vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Fernández Ada Lidia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13320).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Ramón Lucio Rivero, DNI N° 8.416.531 y María Paula Rivero, DNI N° 30.015.579, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Gustavo Cavallo, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ada Lidia Fernández, DNI Nº 10,699.142, vecina que fuera de ésta ciudad. 3. Mandar publicar edictos, por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diario locales a los efectos de que sea legible en forma óptima citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, apercibimiento de ley. 4. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. 5. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º) del CPCC. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8. Tener presente la denuncia efectuada respecto al bien del acervo hereditario correspondiente al inmueble inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo entrada Nº 2773, matrícula Nº 142.039, Concordia Urbana. 9. Hacer saber, que se deberá preservar los originales de la documental adjuntada en formato digital, los que deberán ser acompañados antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012615 3 v./13/11/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas María Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA JUANA SALINAS, DNI N° 11.512.025, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Depto. Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín - Depto. Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de agosto de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de agosto de 2020 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00012501 3 v./11/11/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Cornalo Guillermo Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14073/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO DARÍO CORNALO, DNI N° 16.849.776, fallecido el día 05/10/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado en el escrito presentado el 09/10/2020 y ... téngase por presentada a Sandra Rosa Castillo, con patrocinio letrado de la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Guillermo Darío Cornalo, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 22 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012509 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Lisazoain Elsa Elcira y Pascua Bernabé s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14047/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA ELCIRA LISAZOAIN, LC Nº 1.470.2531 fallecida el día 4/08/1999, en Concordia, vecina que fuera de la ciudad de Concordia; y por BERNABÉ PASCUA, DNI Nº 5.700.767, fallecido el día 10/03/20201 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de octubre de 2020... Declaro abiertos los procesos sucesorios de Elsa Elcira Lizasoain, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER), y de Bernabé Pascua, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012566 3 v./12/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo de la Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), con sede en calle Urquiza y Estrada de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en los autos caratulados "Vaccari Herminia Rosa y Dalzotto Fortunato Agustín s/ Sucesorio ab intestato", acumulado: el N° 12928/16 "Dalzotto Agustín Roque Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4225/02, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña VACCARI HERMINIA ROSA, MI N° 5.058.198, fallecida el 22/12/1967 en San Jaime de la Frontera; vecina que fuera de Colonia Tunas - San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER); y de Don DALZOTTO FORTUNATO AGUSTÍN, MI N° 1.875.843, fallecido el 15/06/2000 en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de Colonia Tunas - San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R); para que lo acrediten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que ordenan el libramiento del presente que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Chajarí, junio 4 de 2002.- - Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de doña Herminia Rosa Vaccari y Fortunato Agustín Dalzotto, vecinos que fueran de Colonia Las Tunas, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- - Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia y al Registro de la Propiedad Inmueble local para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134. 135 y concs. Ley 6964). Fdo: Guillermo Osear Delrieux, Juez en lo Civil y Comercial".

"Chajarí, 8 de septiembre de 2015.- - Por su parte, atento lo establecido en los Arts. 7 y 3240 del Código Civil y Comercial Ley 26994, dispónese que la citación a realizarse por edictos conforme lo dispuesto por resolución del 4 de junio de 2002 (fs. 14 vta.), y se practique por el plazo de treinta días- - Dr. José Manuel Lena, Juez".

"Chajarí, 28 de octubre de 2020. Habiéndose omitido oportunamente, atento el estado de autos, dése cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 04/02/2020 (fs. 14) y 8 de septiembre de 2015 (fs. 18/18 vta.) debiendo publicarse nuevos edictos y librarse nuevo oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales de la causante Herminia Rosa Vaccari. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Notifiquese por S.N.E. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 29 de octubre 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012607 3 v./13/11/2020

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Castro Ernesto y Selva Nélida Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5493/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO CASTRO, argentino, DNI NI 05.770.137, fallecido el 24 de agosto de 1992 en la ciudad de Chajarí (ER), a la edad de 66 años, siendo su ultimo domicilio en la localidad de Santa Ana (ER), y la Sra. NELIDA MARGARITA SELVA, DNI 2.345.976, argentina, fallecida el 04 de julio de 2020, a los 85 años, siendo su ultimo domicilio en calle 9 de Julio de la localidad de Santa Ana (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de noviembre de 2020.- (...) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de los testimonios de defunción presentados, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los señores Ernesto Castro y Nélida Margarita Selva, vecinos que fueran de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) facultando a los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia Denise Miñones para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Secretaria, 5 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00012608 3 v./13/11/2020

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivetti Roberto Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 5469/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN ANTONIO OLIVETTI, MI Nº 10.296.553, con último domicilio en calle Moreno Nº 1170 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Concordia (ER) en fecha 29 de agosto de 2020.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 24 de septiembre de 2020. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del Señor Roberto Juan Antonio Olivetti, vecino que fuera esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 23 de octubre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00012609 3 v./13/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Perero Francisco Ramón y Rigoni Susana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14027/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA MARIA RIGONI, DNI Nº 14.907.409, fallecida el día 03/05/2017, en Concordia, y de FRANCISCO RAMON PERERO, DNI Nº 11.514.798, fallecido el día 03/03/2020 en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.).-

¬La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de agosto de 2020 ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Susana María Rigoni y de Francisco Ramón Perero, vecinos que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 5 de agosto de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012611 3 v./13/11/2020

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Abraham Julia Máxima s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11166, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA MAXIMA ABRAHAM, DNI Nº 1.215.850, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 17/05/2000.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 29 de octubre de 2020.- (...) Por lo demás, Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Julia Máxima Abraham, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1"

Gualeguay, 30 de octubre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012560 3 v./12/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "González Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8980, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local "El Debate Pregón" -Art. 728 del CPCC-, llamando por diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ, MI 16.858.681, vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten; fallecido el31 de Agosto de 2.019, en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que ordenan el presente: "Villaguay, 22 de octubre de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Antonio Ramón González, DNI N° 16.858.681, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario "El Debate Pregón", llamando durante treinta y diez días respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- A lo demás oportunamente.- Firmado.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Secretaría, octubre de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00012580 1 v./11/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sartori Antonio Edgardo Ireneo y Guerrero Ramona Andrea s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12835, cita y emplaza por el término de diez (10) días herederos y acreedores de ANTONIO EDGARDO IRENEO SARTORI, M.I. 5.853.476, fallecido en fecha 11 de junio de 2012 y doña RAMONA ANDREA GUERRERO, M.I. 1.438.348, fallecida el 1 de julio de 2019, vecinos que fueran de la localidad de Larroque, con último domicilio en calle Eva Perón N° 128 de esa localidad, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00012535 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berardo Juana María Luisa y Berardo Antonia Petrona María s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al Expte. N° 12782)", Expte. Nº 12724, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIA PETRONA MARIA BERARDO, M.I. 1.935.096, fallecido el día 21/9/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012537 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Cornelia Basilisa y Visconti Domingo Bernardo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. Nº 11005, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO BERNARDO VISCONTI, MI 5.877.453, fallecido el día 03/07/2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012538 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Roa Edmundo Juvenal y Diaz María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 208/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: EDMUNDO JUVENAL ROA, LE Nº 5.851.556, nacido el 16/11/1931, fallecido el 27 de septiembre de 2013 en Gualeguaychú, y MARIA INES DIAZ, DNI Nº 5.222.630, nacida el 09/11/1928, fallecida el 12 de agosto de 2017, ambos en Gualeguaychú, vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Belisario Roldan Nº 735. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00012551 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giordan Rubén Hugo Alfredo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 216/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera RUBEN HUGO ALFREDO GIORDAN, DNI Nº M 5.874.032, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido el 15 de mayo de 1942, fallecido el 24 de mayo de 2019 en esta ciudad, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gervasio Méndez Nº 327. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012587 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castroman Daniel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 173/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera DANIEL ALBERTO CASTROMAN, DNI N° 20.407.708, nacido el 26 de junio de 1968, fallecido el 20 de julio de 2020 en Urdinarrain, vecino de dicha ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Entre Ríos N° 356, Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 25 de setiembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012605 1 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamora Sergio Miguel y Gómez Regina Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7583, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SERGIO MIGUEL ZAMORA, Libreta Enrolamiento N° 1.973.216, fallecido el día 30 de enero de 2201, y REGINA OLGA GOMEZ, Libreta Cívica N° 1.493.720, fallecida el día 18 de septiembre de 2007, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2019 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00012620 3 v./13/11/2020

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Zanardi Irma María s/ Sucesorio ab intestato"" (Expte. N° 9557), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña IRMA MARIA ZANARDI, DNI N° 5.894.938, fallecida el día 31 de Marzo de 2018, en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala; Pcia. de Entre Ríos.

Rosario del Tala, 13 de octubre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00012614 1 v./11/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición de SS el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, a cargo del Juzgado N° 2 Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Maglione Domingo y Paulucci Blanca Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9701, Folio 278, Libro VII, año 2020, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) MAGLIONE DOMINGO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, L.E. N° 1.903.456, nacido en esta ciudad el día 8 de agosto del año 1922, hijo de don Eugenio Fidel Maglione y Vinzon Isabel, de estado civil casado, fallecido en esta ciudad en fecha 02 de Mayo del año 2009; 2) PAULUCCI BLANCA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N° F0.889.068, nacida S/E el día 26 de Marzo del año 1928, hija de don Américo Argentino Paulucci y Matilde Gertrudis Loupias, de estado civil casada, fallecida en esta ciudad en fecha 02 de Enero del año 2020: para que en el término de treinta días lo acrediten - Art. 2340 del C.C.C.- Ley 26.994).

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2020. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Domingo Maglione y Blanca Argentina Paulucci, vecinos que fueran de esta ciudad. Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase

la colaboración del profesional interviniente para que en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. ... quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -Art. 386 CPCC-. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado apoderado y/o al profesional que éste designe.- Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 26 de junio de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00012584 1 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del autorizante, en los

autos caratulados "Rodríguez Oscar Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (N° 9828, Fº 283, L. VII, Año 2020), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OSCAR RAMÓN RODRÍGUEZ, DNI N° 8.421.608, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Venanclo Casimiro Rodríguez y Rosa Pía Germanier, nacido el día 31 de marzo de 1948, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la misma, el día 1 de diciembre de 2015, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2020, ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Ramón Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en Radio L T11 de ciudad, como se interesa, por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00012613 1 v./11/11/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Paula Ramona; Alarcon Horacio José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.633), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PAULA RAMONA ALBORNOZ, DNI N° 1.499.286, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de agosto de 1982, y de HORACIO JOSE ALARCON, DNI N° 8.441.679, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de julio de 2018, poseyendo ambos su último domicilio al morir en calle Constitución y Arenales s/n, de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fuera de esta ciudad.-

Victoria, 19 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012562 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "El Halli Obeid Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15104 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de EL HALLI OBEID CARLOS HORACIO, M.I. 11.107.043 vecino que fue de este Departamento, fallecido el 13 de septiembre 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012589 3 v./12/11/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ladrix Gloria Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA INÉS LADRIX, D.N.I. Nº 5.057.508, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 30 de julio de 2013.- Publiquese por un día

Villaguay, 2 de noviembre de 2020 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00012623 1 v./11/11/2020

CITACIONES

PARANA

a FERNANDA LUCRECIA FONTANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Siebenlist Ortiz Axel c/ Fontana Juan Carlos y otros s/ Ordinario accidentes de transito (proceso por audiencia)", Expte. Nº 30327, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. FERNANDA LUCRECIA FONTANA, D.N.I. N° 36.670.747 y el Sr. JUAN CARLOS FONTANA, D.N.I. N° 34.471.969, con último domicilio conocido en calle JB Jacob N° 545 de la ciudad de Crespo y calle Maipú N° 379 de la ciudad de Crespo, respectivamente, a fin de que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Paraná, 4 de noviembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012563 2 v./11/11/2020

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Ricardo Javier Mudrovici, de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Guido Dora Alicia y otra s/ Usucapión", Expte. N° 8189, cita y emplaza a José Teofilo Bertora, sus herederos o sucesores, y/o quienes se consideren con derecho – Art. 669 CPCC- respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matricula Nº 107.440 Sección Dominio Urbano, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, N° 1046, con domicilio parcelario en calle Alférez José Marra Sobral s/n distancia esquina Benito Méndez Casariego 79,10 m., con una superficie según mensura de 3.545,64 m2 (tres mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sesenta y cuatro decimetros cuadrados), dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al S. 60º 19' E, de 45,00 metros, lindando con calle Alférez J.M. Sobral (ripio).

ESTE: Linda según tres lineas rectas a saber: (2-3) al S, 33° 02' O, de 51,50 metros, lindando con Julio Alberto Cigliutti; (3-4) al N. 57° 01' O. de 27,70 metros lindando con Dora Alicia Guido, y (4-5) al S. 31° 28' O, de 83,20 metros, lindando con Dora Alicia Guido hasta los 33,90 metros y con Ricardo Rosendo Gutiérrez hasta el final.

SUR: recta (5-6) N 61° 25' O, de 15,80 metros, lindando con Rafael Jesús Cortez,

OESTE: Recta (6-1) al N, 31° 22' E, de 133,20 metros, lindando con Gustavo Enrique Muller.

El dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matricula N° 107.440, Sección Dominio Urbano, antecedente dominial Tomo 43 Folio 237, por el termino de quince días (15) a contar desde la última publicación, a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que los represente -Art. 329 CPCC.

Gualeguaychú, 5 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012616 2 v./12/11/2020

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Garmendia Luis Antonio c/ Moreno de Meca María Justiniana s/ Usucapión (digital)", Expte. Nº 6310,cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación a los herederos y/o sucesores de María Justiniana Moreno de Meca y a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Nogoyá, municipio de Nogoyá, planta urbana zona de quintas, domicilio parcelario calle Arturo Illia y Calle de Quintas de una superficie de mil ochocientos diez mil metros cuadrados (1.810 m2), según mensura practicada por la Agrimensor Juan José Moggia, registrado en la Dirección de Catastro el 3 de diciembre de 1997, Plano N° 26.371, Partida de ATER N° 115.080, inscripto en el Registro Público de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, bajo Tº 32 Fº 382, Sección Dominio Urbano, y con los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al S. 47º 59' E de 30,07 m, lindando con Luis Antonio Garmendia;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S. 45° 22' O de 60,67 m, lindando con Calle de Quintas (tierra);

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N. 45° 59' O de 30,18 m lindando con calle Arturo Illia (tierra);

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N. 45° 31' E de 59,62 m lindando con Luis Antonio Garmendia, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. de rito.

Nogoyá, 15 de octubre de 2020 - María Laura Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00012621 2 v./12/11/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única interinamente del Dr. Armando Daniel Giacomino, en los autos caratulados "Miño Carmen Elidia s/ Usucapión", Expte. Nº 8716, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto el inmueble rural que según plano de mensura Nº 33.564 realizado por el Agrim. Víctor Hugo Larrea y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 7 de marzo de 2019, se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Mojones al Norte, Centro Rural de Población "Mojones Norte", con una superficie total de diez áreas, noventa y ocho centiáreas (10 as 98 cas), dentro de los límites y linderos generales siguientes:

NORTE: recta 1-2 alambrada S 83º 11' E de 61,54 m., que linda con Julio Alejandro Morinico.

ESTE: recta 2-3 alambrada, S 24º 03' O de 20,19 m., lindando Pedro Beron.

SUR: recta 3-4 N 82º 23' O de 50,27 m., lindando con Julio Alejandro Morinico.

Y OESTE: recta 4-1 N 8º 15' O de 20,00 m., lindando con Ruta Provincial Nº 6, actualmente empadronado en ATER bajo partida Nº 123.614, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes y seguir los trámites de la causa, Arts. 329º y 669º Incs. 2 y 3 del CPCyC.

Secretaría 6 de noviembre de 2020 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00012581 2 v./12/11/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 14265 caratulados: "Mamani Micael Ariel Gustavo, Godoy Mariano Ezequiel, Leyes Lisandro Xavier s/ Tentativa de homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lisandro Xavier Leyes.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a LISANDRO XAVIER LEYES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas en concurso ideal con lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego, en calidad de coautor – primer hecho – y tenencia ilegal de armas de guerra en carácter de autor – segundo hecho – todo en concurso real - Legajo UFI N° 118755, y condenarlo a la pena de cuatro (04) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 54, 55, 90, 149 ter, Inc. 1° y 189 bis, Inc. 2º, párrafo segundo del Cód. Penal).-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

El nombrado Lisandro Xavier Leyes, alias "Chavo", argentino, DNI Nº 42.263.528, nacido en Paraná el 27/09/1999, domiciliado en Barrio Capiba, Calle 941 s/nº de Paraná. Actualmente Calle Suipacha esquina Pringles, casa 17 de Paraná, hijo de Javier Arnaldo Leyes y de Vanina Valle con prontuario Policial Nº 814.683 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/09/2024 (nueve de septiembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014912 3 v./12/11/2020

Se comunica que en la Causa Nº 5406, caratulada: "Rueda Felipe Andrés - Abuso sexual con acceso carnal agravado", de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que FELIPE ANDRÉS RUEDA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por la calidad de guardador y por la situación de convivencia, y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión más las accesorias legales -Arts. 119, 1º y 4º párrafo, Incs. e) y f) y 55 del Código Penal-.

II. ... III- ... IV- ... V- ... VI- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

VII. ... VIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Ricardo Daniel Bonazzola, Dr. Pablo Zoff, Dra. Elisa Zilli - Ante mi: Dra. María Cecilia Spossito, secretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe".-

El mencionado Felipe Andrés Rueda, posee DNI Nº 23.917.117, argentino, soltero, con domicilio en calle Churruarín s/n y Parera de Paraná, nacido el 26/5/73 en Nogoyá, de 47 años de edad, hijo de Juan Alfredo y de Prudencia Dolores Acosta, albañil, con estudios primarios completos, sin condena anterior.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta es el 24/09/2032 (veinticuatro de septiembre de dos mil treinta y dos).-

Paraná, 4 de noviembre de 2020 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014913 3 v./12/11/2020

— — —

Se comunica que en la Causa Nº 5174, caratulada "Stoll Mauricio - Schaab Andrea - Abuso sexual con acceso carnal", de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince... I.- No hacer lugar a la nulidad impetrada por el Sr. Defensor.

II.- Declarar extinguida la acción penal respecto del delito de amenazas (sexto hecho) por prescripción seguidas Mauricio Javier Stoll Hainze y en consecuencia sobreseerlo por el mismo -Arts. 335 Inc. 1º del Código Procesal Penal según Ley Nº 4.843 y Art. 149 bis y 67 ssgtes. y ccdtes. del Código Penal.

III.- Declarar que MAURICIO JAVIER STOLL HAINZE, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado y abuso sexual simple reiterado concursados realmente entre si (hechos primero, segundo y quinto) y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión con más las accesorias legales -Arts. 119 primer y tercer párrafo, 55 y 12 del Código Penal- texto según Ley Nº 25.087.

IV.- Absolver de culpa y cargo a Mauricio Javier Stoll Hainze, por los dos hechos mencionados como tercero y cuarto -Art. 119 párrafo segundo, tercero, cuarto, Inc. d) del C.P. y Art. 4 del C.P.P. texto según Ley Nº 25.087-.

V.- Absolver de culpa y cargo a VERONICA ANDREA SCHAAB; por los dos hechos por los que viniera requerida a juicio -Art. 119 segundo y cuarto párrafo, Inc. d) del C.P. y Art. 4 del C.P.P.

VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX- ... X. ... XI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; y demás organismos que correspondan.

XII. ... XIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dres. Elisa Zilli, Marcela Badano y Alejandro Grippo, Vocales. Dra. María Cecilia Spossito, Secretaria".-

El mencionado Mauricio Javier Stoll Hainze, posee D.N.I. Nº 18.182.725, sin alias, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Ramírez Nº 902 de la localidad de Colonia Avellaneda, que ha nacido en la ciudad de Nogoyá el día 4 de noviembre de 1966, hijo de Jorge Ernesto Stoll y de Ana Dora Hainze, ambos fallecidos.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta es el 16.04.2029 (dieciséis de abril de dos mil veintinueve).-

Paraná, 4 de noviembre de 2020 - Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014914 3 v./12/11/2020

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 19/20

OBJETO: Adquirir un (01) equipo combinado de análisis de parámetros composicionales de la leche y contador de células somáticas (COMBI) conjuntamente con insumos para 120.000 muestras UPS.

DESTINO: Ministerio de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones el día 27/11/2020 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 2 de noviembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000581 3 v./11/11/2020

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 18/20

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Pick Up, doble cabina 4x2, 0 km., nuevo sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones el día 25/11/2020 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de octubre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000582 3 v./11/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 101/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de bicicletas y biciestaciones

APERTURA: 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20626
F. 05-00000584 3 v./11/11/2020

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Pbro. José María Colombo", 1º Etapa- Gualeguaychú- Departamento Gualeguaychú
Licitación Pública N° 10/20.
Obra autorizada por Decreto N° 1826/2020 MPIyS.-

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica N° 2. "Presbítero José María Colombo" - 1° Etapa – Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la manzana comprendida por las calles Roca, Pbro. Colombo, 9 de Julio e Ituzaingó de la ciudad de Gualeguaychú -Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 02 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 168.581.325,22- (pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil trescientos veinticinco con 22/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 84.290.662,61- (pesos ochenta y cuatro millones doscientos noventa mil seiscientos sesenta y dos con 61/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de setecientos treinta (730) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07: o 13:00 Hs. y en la Pagina Web· http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 19 de

noviembre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., Hasta el 19 de noviembre de 2020.

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000586 2 v./11/11/2020

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación: UENI A/C en Villa Elisa - Dpto. Colón - Renglón N° 1 ¬UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2.-

Licitación Pública N° 03/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 51.946.426,29.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón Nº 1: $ 16.033.249,00.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón Nº 2: $ 35.913.177,29.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 ¬Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 353/20 de la UEP de fecha 28/10/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 09 de diciembre de 2020 hasta las 09:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 09/12/2020- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: En la Unidad ejecutora Provincial sita en calle libertad 86 de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos Renglón Nº 1 - 180 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00012348 10 v./16/11/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación PÚBLICA N° 07/20

OBJETO: adquisición de lubricantes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiséis millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta ($ 26.413.750,00).-

FECHA DE APERTURA: 20/11/20 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria

del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil setecientos ($ 2.700).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de Noviembre de 2020 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00012540 3 v./11/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitación Pública N° 03/2020

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de un utilitario, nuevo (o km), cabina simple, con motor naftero, color blanco, con aire acondicionado y calefacción, con una capacidad de carga no inferior a 1500 kg.

DESTINO: Parque Automotor.

FECHA DE APERTURA: martes 24 de noviembre de 2020, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.800 (pesos, un mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000 (pesos, un millón ochocientos).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 10 de noviembre de 2020 – José Benito Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00012565 3 v./12/11/2020

— — —

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 03/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de un vehículo automotor tipo automóvil, destinado a la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 25 de noviembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G. F. de la Puente 220 -Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G. F. de la Puente 220 - Paraná -Entre Ríos - de 9,00 a 12,00 horas, todos los días hábiles.

F.C. 04-00012586 3 v./12/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 12/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 576/20, convocase a Licitación Pública Nº 12/20, para la adquisición de elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarias, y cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos seiscientos mil con 00/100, ($ 600.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 30 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 5 de noviembre de 2020 – Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00012619 3 v./13/11/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 06/2020

OBJETO: Contratación de mano de obra para la construcción de cuatro viviendas dúplex.

FECHA DE APERTURA: 26 de noviembre de 2020.

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00012557 3 v./16/11/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Publica N° 022/2020 D.E.
Decreto N° 842/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la "Provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Pavimento calle Champagnat entre Av. 9 de Julio y Pancho Ramírez de esta ciudad" - Ordenanza N° 2285 HCD.-

APERTURA: 26 de noviembre de 2020 – HORA: 10.00 (Diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 21.000,00 (pesos veintiún mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 21.000.000,00 (pesos veintiún millones con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456 420150 – 420135 interno 29.

Chajarí, 4 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012487 4 v./12/11/2020

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LOCAS GONZALEZ
Licitación Publica N° 09/2020

OBJETO: adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.-

FECHA DE APERTURA: 26/11/2020

HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 05 de noviembre de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00012504 3 v./11/11/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
Solicitud de Cotización N° 254/20

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 155/20-AAA-del Tribunal de Superintendencia del S.T.J., llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Hasenkamp -Entre Ríos.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor del Centro Cívico.-Tener una superficie aproximada de 80 m2 cubiertos, con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.

Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).-

Contar con dos (2) baños mínimo.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: el plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos. y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar-SecciónContratacionesóalTel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00012545 2 v./11/11/2020

ASAMBLEAS

PARANA

REPUESTOS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma Repuestos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de

noviembre de 2.020, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio social de Adolfo Alsina Nº 440 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;

2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Notas Anexas, por el ejercicio comercial Nº 42, cerrado el 30 de junio de 2.020;

3 - Honorarios del Directorio por el Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de junio de 2.020;

4 - Destino de los resultados del Ejercicio;

5 - Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2.020;

6 - Designación de integrantes del Directorio, por finalización del mandato de los actuales;

7 - Designación de un asambleísta para firmar el Acta.

Osvaldo Héctor Deharbe, Presidente del Directorio.

F.C. 04-00012553 5 v./16/11/2020

— — —

LAS MARGARITAS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de Las Margaritas S.A., conforme a las disposiciones legales y estatutarias para concurrir a la Asamblea el día 25 de noviembre a las 8.30 horas, en calle Urquiza 1123, Piso Segundo, Paraná, Entre Ríos y en caso de no reunirse el quórum correspondiente en tal oportunidad en segunda convocatoria que se celebrará una hora después en mismo domicilio, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la Presidente el Acta de Asamblea.

2. Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada excediendo el plazo Legal.

3. Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 Inc. 1 de la Ley Nº 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio en tratamiento.

5. Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A) Los señores accionistas y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad para que los se los inscriba en los registros sociales pertinentes con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

B) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el Artículo 239 LS.

Leonor B.

Leonor B.M. de Etchevehere

F.C. 04-00012582 3 v./13/11/2020

— — —

CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Círculo Odontológico de Paraná convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de realizarse vía zoom o similar que cumpla con los requisitos legales, el día miércoles 2 de diciembre de 2020 a partir de las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de las autoridades de la Asamblea;

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior;

3) Propuesta Resolución Norma Arancelaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos;

4) Consideración de Circular N° 15 de fecha 30/11/2005 respecto a las categorizaciones en el padrón de socios de la Institución.

5) Obras Sociales y/o prepagas

6) SOS.

Nota: la reunión deberá ser grabada en soporte digital y se debe conservar por 5 años.

Finalizada se debe labrar el acta correspondiente especificando la modalidad utilizada, los participantes que intervinieron y el resultado de la votación.

Asimismo, los intervinientes deben remitir un correo electrónico detallando el orden del día y el sentido del voto. Salvo que intervenga un Escribano.

Laura Beatriz Gauna, presidente; Rene Edgardo Valentini, secretario.

F.C. 04-00012618 1 v./11/11/2020

BOMBEROS VOLUNTARIOS MARIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimado asociado/a: De acuerdo a lo estipulado en el estatuto social vigente de la Asociación Bomberos Voluntarios María Grande, en cumplimiento a la normativa de la D.I.P.J. y lo resuelto por la comisión directiva, se convoca a los asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 4 de diciembre del corriente año a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad, sita en Av. Artigas Nº 28 de la localidad de María Grande, Dto. Paraná, Entre Ríos, siendo la misma transmitida a través de plataforma digital con el siguiente link: https://meet.google.com/tip-ciiw-mcs por el cual podrán participar a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria;

2) Informe acerca de las causas en la demora de la convocatoria de la Asamblea Gral. Ordinaria;

3) Consideración de Balance; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del ejercicio 2019;

4) Elección para integrar los siguientes cargos en la comisión directiva: presidente, vice- presidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes

5) Elección para integrar los siguientes cargos en la comisión revisora de cuentas: Un vocal titular y un vocal suplente.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes (Art. 21º).-

Comisión Directiva Asociación Bomberos Voluntarios María Grande.

S.C-00014915 1 v./11/11/2020

— — —

CONCORDIA

CARMELO SA
Convocatoria

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de octubre del año 2020, se convoca a los señores accionistas de Carmelo SA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de noviembre del 2020 a las 18:00 horas, por medio de la plataforma Zoom de conformidad con la Res. Nro. Nº 055/2020 de la D.I.P.J., enviada con 48 horas de anterioridad a la misma mediante mail oficial de la empresa con acuse de recibo del mismo; para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio.

3) Remuneración del directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550.

4) Destino de los Resultados.

Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán cursar comunicación y acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a la dirección de correo electrónico: maria.corrado@c1inicarazzarl.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Una vez notificada la asistencia por ese medio, se les enviará a su correo electrónico un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación prevista en el punto 2 del orden del día que considerará la Asamblea se hallara a su disposición de acuerdo al plazo legal y podrá ser solicitada a través de correo electrónico a la casilla de maria.corrado@c1inicarazzarl.com.ar.

El Directorio.

F.C. 04-00012478 5 v./12/11/2020

— — —

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR “JOSE HERNANDEZ”
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 27 de noviembre de 2020,- a las 20,00 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2020.-

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Marta Blanc, presidente, Blanca A. Delaloye, secretaria.

F.C. 04-00012547 2 v./11/11/2020

— — —

VICTORIA

CLUB ATLETICO EL PORVENIR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético El Porvenir, atento a lo dispuesto en el estatuto general vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2020 a las 21 horas, en la sede de la institución sita en Maipú y Piaggio de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.
- Lectura y consideración del balance general de tesorería al 31 de noviembre de 2019.
- Tratamiento de la cuota social.
- Proclamación de electos.
- Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con presidente y secretario.

1º convocatoria: 21.00 horas.

2º convocatoria: 21.30 horas.

Victoria, 20 de octubre de 2020 – Augusto Vidoni, presidente; Elda Ttagliafico, secretaria.

F.C. 04-00012610 1 v./11/11/2020

— — —

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 10 de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Capital social consideraciones.
5. Evolución del rubro Inmuebles.
6. Participación accionaria en Fidtech S.A.
7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada 200m es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del orden del día.

De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma.

Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com.

A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con e apoyo de no meno de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará la consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

El Consejo de Administración.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020 – Luis O. Pierrini, presidente.

F.C. 04-00012569 3 v./12/11/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Segale Marcelo, MI Nº 20.264.793 y Caminos Liliana, MI Nº 21.612.190, que en el Expediente N° 44999-86670-05, caratulado "Ubal Rosana Beatriz", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 432, de fecha 06 de marzo de 2020, la cual dispone: "Resolver el Boleto de Compraventa suscripto entre este Instituto y los Sres. Segale Marcelo, MI Nº 20.264.793 y Caminos Liliana, MI Nº 21.612.190 en relación a la vivienda N° 12, Mz. F, del Grupo Habitacional Nogoyá 98 Viviendas COLMINAC - 1ra Etapa 48 Viviendas, atento a los considerandos que anteceden".-

Paola A. Hasenauer, Jefe Dpto. Impositivo a/c Gerencia Contable.

F. 05-00000585 3 v./12/11/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6º del Decreto Ley Nº 5926/76 (ratificado por Ley Nº 7495 del 29.12.84), la Ley Nº 8916 y la Resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 204 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Estación Escriña, Colonia Santa Clara, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Wulfsohn, Gregorio Sergio - Bancalero, Graciela Susana (cónyuge) - 4269 - 94212 - O Has 39 As 95 Cas

Eckerdt, Mario Antonio - Linard, Silvia Beatriz (cónyuge) - 9098 - 94213 - O Has 06 As 22 Cas

Resolución Nº 205 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Municipio de Urdinarrain, Ejido de Urdinarrain, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Sittner, Darío Alberto - - 137100 - 93897 - O Has 08 As 82 Cas

Spiazzi, Jorge Ricardo - Mitchel, Elida Alicia (cónyuge) - 137101 - 93900 - O Has 06 As 80 Cas

Streck, Luis Alberto - - 137102 - 93895 - O Has 02 As 02 Cas

Biech, Rosana Noelia Biech / Silvio Gustavo - Blume, Graciela Isabel y Bohl, Aníbal Javier (cónyuges); Biech, Juan Carlos y Fleitas Ma. Cristina (usufructuarios) - 146433 - 93893 - O Has 01 As 46 Cas

Resolución Nº 206 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Municipio de Gilbert, Ejido de Gilbert, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Dorsch, Miriam Esther - Dorn, Daniel (cónyuge) - 121.204 - 94398 - O Has 43 As 57 Cas

Lloveras, Eduardo / Campagnoni, Elida María - - 5368 - 94395 - O Has 14 As 76 Cas

Resolución Nº 209 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA en relación a la construcción de la Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 kV en la ciudad de Federación y línea de alta tensión 132 kV doble terna aislación line post, de los inmueble ubicados en la traza existente en el Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina, Colonia La Marca o La Argentina, según el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Carmen Díonisia Araujo / Tomás Aquino Araujo - Juan Ramón Panarotti y Rosa Binitti (cónyuges) – 4080 - 45964 - O Has. 43 As. 45 Cas

Flavia Graciela Albarenga / Adrián Rodrigo Albarenga - - 4286 - 45963 - O Has. 35 As. 00 Cas

Resolución Nº 210 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitando por la ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Estación Escriña, Colonia Santa Clara, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Daniel Eckert - Gloria María Huck (cónyuge) - 9121 - 94.307 - O Has 23 As 32 Cas

Daniel Eckert - Gloria María Huck (cónyuge) - 9124 - 94.308 - O Has 16 As 42 Cas

Daniel Eckert - Gloria María Huck (cónyuge) - 8339 - 94.309 - O Has 15 As 89 Cas

Jacobo Erbes - - Tomo 76, Folio 85 - 94.214 - O Has 06 As. 48 Cas

Resolución Nº 211 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitando por la ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó Norte, Municipio de Urdinarrain, Ejido de Urdinarrain, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Javier Gustavo Neuwirt / Matías Nicolás Neuwirt - - 134.616 - 93.901 - O Has 05 As. 04 Cas

Gabriel Alejandro Giusto - Carina Edit Bel (cónyuge) - 141.507 - 93.899 - O Has 04 As. 69 Cas

Schmidt Norberto Ernesto – Egui Olga Renee - - 119.863 - 94.038 - O Has 21 As. 78 Cas

Raúl Ceferino Mogni - Nora Dalila Korell (cónyuge) - 120.120 - 93.898 - O Has 06 As. 77 Cas

Juan Eduardo Morena - Claudia Mariana Rometti - 120.628 - 93.902 - O Has 28 As. 57 Cas

Isidro Fabián Aguilar - - 147278 - 93.896 - O Has 01 As. 33 Cas

Resolución Nº 212 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitando por la ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Municipio de Gilbert, Ejido de Gilbert, Colonia Torcuato Gilbert, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Eckerdt Mario Antonio - Silvia Beatriz Linard (cónyuge) - 8760 - 94399 - O Has 06 As. 43 Cas

Eckerdt Mario Antonio - Silvia Beatriz Linard (cónyuge) - 8969 - 94392 - O Has 07 As 30 Cas

Patt Jorge Segundo - Alcira Haidee Alt (cónyuge) / Jorge Patt y Amalia Zitterkorff (usufructuarios) - 7185 - 94397 - O Has 15 As 27 Cas

Patt Jorge Segundo - Alcira Haidee Alt (cónyuge) / Jorge Patt y Amalia Zitterkorff (usufructuarios) - 7184 - 94396 - O Has 19 As 10 Cas

Resolución Nº 213 EPRE del 23.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitando por la ENERSA en relación a la Línea de Media Tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Colonia Lucienville, conforme el siguiente detalle:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuario - Matricula - Plano de afectación – Domicilio - Superficie de afectación

José Luis Dus – Antonio Salvador Dus (usufructuario) – 4043 – 70455 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora, Colonia Lucienville, Parte lote 253 - O Has 38 As. 18 Cas

Daniel María Bel – Claudia del carmen Bochatai (cónyuge) – 5085 – 70.458 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora - O Has. 37 As. 37 Cas

Andrea Isabel Huck - - 131.947 – 70.617 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Municipio de Basavilbaso, Ejido de Basavilbaso, Colonia Lucienville, Conceción 132 (parte 9) - O Has. 89 As. 70 Cas

Raúl Adrián Azcurrain – María Elena Bernardi – 747 – 70-456 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora - O Has. 16 As. 64 Cas

Germán Enrique Coletti/Sergio Javier Pesce - - 532 – 70.579 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora, colonia Lucienville, Parte de lote 171 - O Has. 56 As. 80 Cas

Nidia Ariana Salvatori – Salvatori Daniel Ricardo/Forti Diana Emilia (usufructuarios) – 5628 – 70.578 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora, Colonia Lucienville, Parte lote 222 - O Has 39 As. 67 Cas

Nidia Ariana Salvatori – Salvatori Daniel Ricardo/Forti Diana Emilia (usufructuarios) – 4674 – 70.453 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora, Colonia Lucienville, Parte lote 191 - O Has 35 As. 70 Cas

Teodoro Dorn – Marta Fuchs (cónyuge) – 1003 – 70.580 – Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora, Colonia Lucienville, Parte lote 151 - O Has 61 As. 57 Cas

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00012612 3 v./13/11/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

HALLER Y ASOCIADOS SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 30 días del mes de Junio de 2019, siendo las 15 hs., comparecen: Guillermo Santiago HALLER, DNI 22.705.977, argentino, casado, profesión Ing. Electrónico, nacido el 28/12/1972, casado en primeras nupcias con María Alejandra Jacob, ambos domiciliados en calle Padre José Kentenich N° 622, de esta ciudad, en adelante "Cedente" y Gisela Noemí ARBIZU, DNI 22.382.407, argentina, casada, docente, domiciliada en Galán N° 1442 de Paraná, en adelante "Cesionaria" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de HALLER Y ASOCIADOS SRL:

El "cedente" cede y transfiere a la "Cesionaria" el noventa y nueve por ciento (99%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad HALLER Y ASOCIADOS SRL, las que ascienden a cantidad de mil ciento ochenta y ocho (1.188) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y de un voto por cuota social, siendo el

valor total de la operación de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"Articulo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000) dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una; totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: mil ciento ochenta y ocho (1.188) cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, que representan pesos Once mil ochocientos ochenta ($ 11.880) las que serán totalmente suscriptas e integradas por la nueva socia cesionaria, Sra. Gisela Noemí Arbizu; b) doce (12) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una que representan pesos ciento veinte ($ 120) totalmente suscriptas e integradas por la socia Sra. Adriana Graciela Romero".

Asimismo se dispuso modificar por unanimidad la denominación social, pasando a llamarse la sociedad "FARMACIA PARACAO SRL", quedando redactado el artículo primero de la siguiente forma: "La sociedad se denomina "Farmacia Paracao SRL y tiene su domicilio legal en Av. De las Américas N° 3001 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos".

Registro Público – DIPJ Paraná, 5 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012622 1 v./11/11/2020

ESCISION DE EMPRESA

SAN SALVADOR

LA COLOLO SA

De conformidad al Art. 83º de la Ley 19.550 se hace saber que LA COLOLO S.A. con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, autorizada para funcionar por Resolución Nº 196 D.I.P.J., Expte Nº 452 L.L. año 2007 del 2 de noviembre 2009, celebró un acuerdo previo de escisión/fusión con la Sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A., en fecha 29 de agosto 2019, por el que se acordó:

a) LA COLOLO S.A. es una sociedad constituida con fecha 4-2-2007 por un capital nominal de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y la sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. es una sociedad constituida por un capital social nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.

b) Por el acuerdo se estipuló que como consecuencia del mismo, LA COLOLO SA reduce el capital de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, a de $ 100.000 (pesos cien mil), representado en mil mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. aumenta su capital nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100(pesos cien) cada una,a un capital de nominal de $ 900.000 (pesos novecientos mil), representado por 9.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.-

c) La socia Verónica Andrea D´ONGHIA que posee un capital nominal de $ 95.000 (pesos noventa y cinco mil), representado por 950 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una en LA COLOLO S.A y el socio Hernán José FACCA, que posee un capital nominal de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una, dejan de pertenecer a LA COLOLO S.A., y pasan a formar parte de ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A, incrementando el capital social en la misma suma de dinero nominal y capital que se reduce en La Cololo SA, según se informa.

d) Se han presentado los balances de escisión, por parte de LA COLOLO S.A. y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A.

e) Nuevo Directorio de LA COLOLO S.A.: queda conformado de la siguiente manera Presidente Claudia Alejandra D´ONGHIA, Director Titular Rodolfo Cristian GRILLO, VICEPRESIDENTE y director titular Hernán José FACCA, Director suplente Vicente D´ONGHIA.

f) nuevo Directorio de Estancia Arroyo Grande SA, es el siguiente: Presidente Claudia Alejandra D´ONGIA Vicepresidente Rodolfo Esteban GRILLO Director suplente Vicente D´ONGHIA.

g) El nuevo directorio de amas sociedades fue aprobado en convenio particular por unanimidad de todos los socios de ambas sociedades, según convenio de escisión cuyo contenido concreto y sintético se publica en cumplimento del Art. 83 Ley 19550.-

Oposiciones: Escribano Horacio MAIZTEGUI MARTINEZ, domicilio calle 25 de Junio 67.- Paraná, Entre Ríos (Corresponde a Resolución N° 148 DIPJ Expte N° 120 año 2019, Paraná 5/10/2020).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012533 3 v./11/11/2020

— — —

ESTANCIA ARROYO GRANDE SA

De conformidad al Art. 83º de la Ley 19.550 se hace saber que LA COLOLO S.A. con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, autorizada para funcionar por Resolución Nº 196 D.I.P.J., Expte Nº 452 L.L. año 2007 del 2 de noviembre 2009, celebró un acuerdo previo de escisión/fusión con la Sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A., en fecha 29 de agosto 2019, por el que se acordó:

a) LA COLOLO S.A. es una sociedad constituida con fecha 4-2-2007 por un capital nominal de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y la sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. es una sociedad constituida por un capital social nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.

b) Por el acuerdo se estipuló que como consecuencia del mismo, LA COLOLO SA reduce el capital de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, a de $ 100.000 (pesos cien mil), representado en mil mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. aumenta su capital nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una,a un capital de nominal de $ 900.000 (pesos novecientos mil), representado por 9.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.-

c) La socia Verónica Andrea D´ONGHIA que posee un capital nominal de $ 95.000 (pesos noventa y cinco mil), representado por 950 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una en LA COLOLO S.A y el socio Hernán José FACCA, que posee un capital nominal de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una, dejan de pertenecer a LA COLOLO S.A. y pasan a formar parte de ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A, incrementando el capital social en la misma suma de dinero nominal y capital que se reduce en La Cololo SA, según se informa.

d) Se han presentado los balances de escisión, por parte de LA COLOLO S.A. y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A.

e) Nuevo Directorio de LA COLOLO S.A.: queda conformado de la siguiente manera Presidente Claudia Alejandra D´ONGHIA, Director Titular Rodolfo Cristian GRILLO, Vicepresidente y director titular Hernán José FACCA, Director suplente Vicente D´ONGHIA.

f) nuevo Directorio de Estancia Arroyo Grande SA, es el siguiente: Presidente Claudia Alejandra D´ONGIA Vicepresidente Rodolfo Esteban GRILLO Director suplente Vicente D´ONGHIA.

g) El nuevo directorio de amas sociedades fue aprobado en convenio particular por unanimidad de todos los socios de ambas sociedades, según convenio de escisión cuyo contenido concreto y sintético se publica en cumplimento del Art. 83 Ley 19550.-

Oposiciones: Escribano Horacio MAIZTEGUI MARTINEZ, domicilio calle 25 de Junio 67.- Paraná Entre Ríos

(Corresponde a Resolución N° 149 DIPJ Expte N° 2153044 año 2019, Paraná 5/10/2020.-)

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012534 3 v./11/11/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1307, 1308, 1309, 1892

Ministerio de Salud
1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271

Ministerio de Producción
1318, 1319, 1401, 1402

Ministerio de Trabajo
1328, 1431, 1445, 1473

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.